

CONTRATO DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE EL CONTRATO DE "CONSORCIO"; QUE CELEBRAN DE UNA PARTE:

- **CYNTHIA MARIBEL GAMERO CABREJOS.** CON RUC N° 10432500271, REPRESENTADO POR CYNTHIA MARIBEL GAMERO CABREJOS, IDENTIFICADA CON DNI N° 43250027, CON DOMICILIO EN LA URB. EL INGENIERO I, MZA N DPTO. 401 LOTE 3, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.
- **SEGUNDO JUAN CORONEL PEREZ.,** CON RUC N° 10166432508, REPRESENTADO POR SEGUNDO JUAN CORONEL PEREZ, IDENTIFICADO CON DNI N° 16643250, CON DOMICILIO EN CALLE LOS GLADIOLOS URB. LOS PARQUES 229, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **LOS CONSORCIADOS**; EN LOS TÉRMINOS CONTENIDOS EN LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:

PRIMERA. - LOS CONSORCIADOS TIENEN POR OBJETO DEDICARSE A EJECUTAR ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍAS DE OBRAS, CONTANDO CADA UNO CON EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDOR CORRESPONDIENTE EN EL REGISTRO DE CONSULTOR DE OBRA.

SEGUNDA. - POR EL PRESENTE DOCUMENTO LOS CONSORCIADOS CONVIENEN EN ASOCIARSE PARA CONSTITUIR UN CONSORCIO CON EL OBJETO DE PARTICIPAR EN FORMA CONJUNTA EN EL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL CASERÍO LA PAVA HUACA BLANCA TRAPICHE, DEL DISTRITO DE MOCHUMI - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE"(I ETAPA)", EN ADELANTE "LA CONSULTORIA" CONFORME A LAS CONDICIONES, EXIGENCIAS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE AS-SM-16-2020-GRLL-GRCO-1 CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMÍ, CON RUC N° 20190384757, EN ADELANTE "LA ENTIDAD".

TERCERA. - EL CONSORCIO QUE SE CREA EN VIRTUD AL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINA "CONSORCIO GAMECOR", TENIENDO COMO DOMICILIO COMUN, PARA EFECTOS RELACIONADOS CON LA ENTIDAD EN MIGUEL GRAU N° 413- 2 DO PISO- DISTRITO DE MOCHUMÍ, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, SIENDO EL LUGAR AL QUE SE DIRIGIRÁN LAS COMUNICACIONES REMITIDAS POR LA ENTIDAD AL CONSORCIO, Y CONSTITUYENDO ÉL ÚNICO DOMICILIO VÁLIDO PARA TODOS LOS EFECTOS.

CUARTA. - SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PERSONA NATURAL, "CYNTHIA MARIBEL GAMERO CABREJOS" CON RUC N° 10432500271, ES EL OPERADOR TRIBUTARIO RESPONSABLE DE LA CONTABILIDAD DEL CONSORCIO Y LA FACTURACIÓN, ESTANDO OBLIGADO A EMITIR LOS COMPROBANTES DE PAGO QUE GENEREN LAS ACTIVIDADES COMERCIALES REALIZADAS EN VIRTUD AL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA. - LOS CONSORCIADOS CUMPLEN CON ESTABLECER QUE EL PRESENTE CONTRATO ES POR TIEMPO INDETERMINADO, MIENTRAS SE MANTENGA VIGENTE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO HASTA LA LIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE SALDOS.

SEXTA. - LOS BIENES DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO QUE DECIDAN AFECTAR AL CUMPLIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DEL CONTRATO, CONTINUARAN SIENDO DE PROPIEDAD EXCLUSIVA DE ESTOS. DEL MISMO MODO, QUEDA ESTABLECIDO QUE LA ADQUISICIÓN CONJUNTA DE DETERMINADOS BIENES SE REGULARA POR LAS REGLAS DE LA COPROPIEDAD ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL.

SÉTIMA. - CORRESPONDE A CADA MIEMBRO DEL CONSORCIO REALIZAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONSORCIO QUE LE SEAN ENCARGADAS, ASÍ COMO AQUELLAS ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO. QUEDA ESTABLECIDO QUE, AL HACERLO, LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO DEBERÁN COORDINAR CON LOS OTROS MIEMBROS, LOS PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PREVISTOS EN EL CONTRATO. LAS SOCIEDADES MIEMBROS CUMPLEN CON PRECISAR QUE SON OBLIGACIONES DE LAS SOCIEDADES CONSORCIADAS LAS SIGUIENTES:

- 7.1 CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES QUE LE SEAN ENCARGADAS POR EL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO.
- 7.2 CUMPLIR CON EFECTUAR EL PAGO OPORTUNO DE LAS APORTACIONES ESTABLECIDAS PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS OPERACIONES PROPIAS DEL CONSORCIO Y EL CUMPLIMIENTO DE SU

EL NOTARIO O SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO ART. 105º DEL D.L. Nº 13610 LEGISLA. 1994

NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA



- OBJETO. QUEDA ESTABLECIDO QUE CONSTITUYE INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN, EL NO EFECTUAR EL PAGO TOTAL Y OPORTUNO DE LAS APORTACIONES ACORDADAS PARA ESTE FIN.
- 7.3 CUMPLIR CON ENTREGAR EN FORMA VERAZ, OPORTUNA Y CLARA, TODA LA INFORMACIÓN QUE LE SEA SOLICITADA POR LA ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO.
- 7.4 CUMPLIR CON ASISTIR EL DÍA Y HORA ACORDADO A LAS REUNIONES GENERALES DEL CONSORCIO.

QUEDA ESTABLECIDO QUE EL CONSORCIO LLEVARA UN LIBRO DE ACTAS EN EL QUE CONSIGNARAN LOS RESULTADOS DE LAS SESIONES QUE SE REALICEN LAS SOCIEDADES MIEMBROS.

OCTAVA. - EL ÓRGANO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO SERA LA JUNTA DE ASOCIADOS. LA QUE SE REUNIRÁ CUANTAS VECES SEAN NECESARIAS, BASTANDO PARA ELLO LA SOLICITUD DE CUALQUIERA DE LOS OTORGANTES.

NOVENA. - LAS FUNCIONES DE LA JUNTA DE ASOCIADOS SON LAS SIGUIENTES:

- 9.1 APROBAR EL BALANCE GENERAL A QUE HUBIERE LUGAR DENTRO DEL TERMINO DE DURACIÓN DEL CONSORCIO.
- 9.2 DISPONER LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES O LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS.
- 9.3 DECIDIR LA DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO.
- 9.4 ENCARGARSE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO.
- 9.5 APROBAR LOS PRESUPUESTOS DEL CONSORCIO Y DISPONER LA INVERSIÓN DE CAPITALES EN LOS DIVERSOS RUBROS QUE RESULTEN NECESARIOS A FIN DE CUMPLIR CON EL ESTUDIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.
- 9.6 CUALQUIER OTRA DECISIÓN QUE SEA DE IMPORTANCIA PARA EL CONSORCIO.

DECIMA. - LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE ASOCIADOS DEBERÁN TOMARSE POR LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS CONSORCIADOS.

DECIMA PRIMERA. - EN LO QUE RESPECTA AL MANEJO ADMINISTRATIVO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL MISMO ESTARÁ A CARGO DE UN REPRESENTANTE COMÚN QUIEN SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DEL **CONSORCIO GAMECOR.**

ASIMISMO, EL REPRESENTANTE LEGAL EJERCERÁ EN FORMA INDIVIDUAL LAS SIGUIENTES FACULTADES Y ATRIBUCIONES.

- 11.1. ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL CONSORCIO, EN TODOS LOS ACTOS REFERIDOS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CON PODERES SUFICIENTES PARA EJERCITAR LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE SU CALIDAD DE POSTOR Y DE CONTRATISTA HASTA LA CONFORMIDAD O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO CON LA ENTIDAD
- 11.2. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE O PARA ACTUAR EN CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, O ANTE EL FUERO MILITAR CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATARIO JUDICIAL ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 74° Y LAS ESPECIALES DEL ARTICULO 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, TALES COMO PRESENTAR TODA CLASE DE DEMANDAS Y DENUNCIAS. FORMULAR CONTRADICCIONES, MODIFICARLAS Y/O AMPLIARLAS; RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES; DEDUCIR EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS; DESISTIRSE DEL PROCESO Y/O LA PRETENSIÓN, ASÍ COMO DE ALGÚN ACTO PROCESAL; ALLANARSE Y/O RECONOCER LA PRETENSIÓN; CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO. SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL; PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, OFRECER TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS ASÍ COMO ACTUAR LOS QUE SE SOLICITEN; INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDOS POR LA LEY, Y DESISTIRSE DE DICHOS RECURSOS; SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS Y/O SUSTITUIRLAS Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS, OFRECER CONTRACAUTELAS, SOLICITAR EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES FUERA DE PROCESO, ASÍ COMO LA ACTUACIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS PERMITIDOS POR LA LEY ASÍ COMO Oponerse IMPUGNAR LOS OFRECIDOS POR LA PARTE CONTRARIA, CONCURRIR A TODO TIPO DE ACTOS PROCESALES SEAN ESTOS DE REMATE, ADMINISTRACIÓN DE POSESIÓN, LANZAMIENTO, EMBARGO, SANEAMIENTO PROCESAL Y AUDIENCIAS CONCILIATORIAS O DE FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO, DE PRUEBAS Y/O AUDIENCIAS ÚNICAS ESPECIALES Y/O COMPLEMENTARIAS, LAS

EL NOTARIO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 103º DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1049

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA



[Handwritten signature]

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 2009 DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 2049

FACULTADES PARA PODER INTERVENIR EN TODO ACTO PROCESAL SE EXTIENDEN INCLUSO A PODER INTERVENIR EN REMATES O SUBASTAS PUBLICAS PARA ADJUDICARSE AL INTERIOR DE LOS MISMOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL RESPECTIVO PROCESO, SOLICITAR LA INHIBICIÓN Y/O PLANTEAR LA RECUSACIÓN DE JUECES, FISCALES, VOCALES Y/O MAGISTRADOS, EN GENERAL SOLICITAR LA ACUMULACIÓN Y/O DESACUMULACION DE PROCESOS, SOLICITAR EL ABANDONO Y/O PRESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS, LA PRETENSIÓN Y/O LA ACCIÓN, SOLICITAR LA ACLARACIÓN, CORRECCIÓN Y/O CONSULTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES, OFRECER Y/O COBRAR DIRECTAMENTE LO PAGADO O CONSIGNADO JUDICIALMENTE, ASIMISMO PARA RETIRAR CONSIGNACIONES, SOMETER A ARBITRAJE SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE PUEDA HABERSE INVOLUCRADO LA SOCIEDAD, SUSCRIBIENDO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL, ASÍ COMO TAMBIÉN RENUNCIAR AL ARBITRAJE, DESIGNAR AL ARBITRO O ÁRBITROS Y/O INSTITUCIONES QUE HARÁN LAS FUNCIONES DE TRIBUNAL; PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISIÓN CORRESPONDIENTE Y/O PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERÁ EL PROCESO CORRESPONDIENTE Y/O DISPONER LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCIÓN ORGANIZADORA, SI FUERA EL CASO; PRESENTAR ANTE EL ARBITRO O TRIBUNAL ARBITRAL LA POSICIÓN DE LA SOCIEDAD, OFRECIENDO LAS PRUEBAS PERTINENTES; CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA PARTE CONTRARIA Y OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS ADICIONALES QUE ESTIME NECESARIO; CONCILIAR Y/O TRANSIGIR Y/O PEDIR LA SUSPENSIÓN Y/O DESISTIRSE DEL PROCESO ARBITRAL; SOLICITAR LA CORRECCIÓN Y/O INTEGRACIÓN Y/O ACLARACIÓN DEL LAUDO ARBITRAL; PRESENTAR Y/O DESISTIRSE DE CUALESQUIERA DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE CONTRA LOS LAUDOS; Y PRACTICAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA; SOLICITAR LA INTERRUPCIÓN DEL PROCESO, SU SUSPENSIÓN Y/O LA CONCLUSIÓN DEL MISMO; LAS FACULTADES SE ENTIENDEN OTORGADAS PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS PROCESALES; LAS FACULTADES DE ÍNDOLE JUDICIAL SE PODRÁN EJERCER ANTE TODA CLASE DE JUZGADOS Y TRIBUNALES ESTABLECIDOS POR LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL Y DEMÁS ENTIDADES QUE CONFORME A LEY EJERCEN FACULTADES COACTIVAS O DE EJECUCIÓN FORZOSA.

- 11.3. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO EN LOS PROCEDIMIENTOS LABORALES ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y LOS JUZGADOS Y SALAS ESPECIALIZADAS DE TRABAJO EN TODAS LAS DIVISIONES E INSTANCIAS, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS Y EN FORMA ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN LA LEY PROCESAL DE TRABAJO.
- 11.4. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO PARTICIPANDO EN LA NEGOCIACIÓN Y CONCILIACIÓN COLECTIVA, PRACTICANDO TODOS LOS ACTOS PROCESALES PROPIOS DE ESTA, SUSCRIBIR CUALQUIER ACUERDO Y LLEGADO EL CASO, LA CONVENCION COLECTIVA Y DE TRABAJO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO.
- 11.5. CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES, DIRIGIENDO LAS OPERACIONES ASOCIATIVAS Y DETERMINANDO LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS.
- 11.6. CELEBRAR Y/O SUSCRIBIR Y/O FIRMAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO DE LA CONTRAPRESTACIÓN A FAVOR DE UN CESIONARIO.
- 11.7. CELEBRAR Y/O SUSCRIBIR CONTRATOS Y ADENDAS DE SERVICIOS DE CONSULTORÍAS DE OBRAS PARA SUPERVISIÓN DE EJECUCION DE OBRAS EN REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO ANTE TODO TIPO DE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, ACTUANDO ADEMÁS CON FACULTADES PARA LA REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO EN TODOS LOS ACTOS REFERIDOS A LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- 11.8. NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS TODO TIPO DE CONTRATOS; COMPRAR Y VENDER BIENES MUEBLES E INMUEBLES; DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO BIENES MUEBLES E INMUEBLES; TOMAR, CONTRATAR, RENOVAR, COBRAR, AFECTAR, DEPOSITAR Y ENDOSAR PÓLIZAS DE SEGUROS; SOLICITAR, ADQUIRIR, TRANSFERIR, DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, REGISTRO DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y/O CONCESIONES Y CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATO REFERENTE A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL; SUSCRIBIR TODO TIPO DE MINUTAS Y ESCRITURAS PUBLICAS, INCLUSIVE LAS DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NOTARIAL.
- 11.9. NOMBRAR O DESIGNAR O PRESCINDIR DEL PERSONAL QUE SEA NECESARIO PARA LOS FINES DEL CONSORCIO.

[Handwritten signature]

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA



10. REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODO TIPO DE INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS, FUNCIONARIOS Y AUTORIDADES JUDICIALES, CIVILES, MUNICIPALES, FISCALES, ADMINISTRATIVAS, CONSTITUCIONALES, TRIBUTARIAS, DE ADUANAS (SUNAD), CONTRIBUCIONES (SUNAT), REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP), INDECOPI, CÁMARAS DE COMERCIO LOCAL Y DE LA REPUBLICA, DEFENSORÍA DEL PUEBLO, COMERCIALES, DE TRABAJO Y JUDICIALES, POLICIALES Y MILITARES, CON LAS FACULTADES DE PRESENTAR TODA CLASE DE RECURSOS Y RECLAMACIONES, ASÍ COMO DESISTIRSE DE ELLOS.
- 11.11. EJERCER CUALQUIER ATRIBUCIÓN QUE LE SEA ENCOMENDADA POR LA JUNTA GENERAL DE ASOCIADOS.

ASIMISMO, SE DEJA CONSTANCIA, PARA ACTOS DE DISPOSICIÓN DE INGRESOS O BIENES SE REQUERIRÁ NECESARIAMENTE LA INTERVENCIÓN Y APROBACIÓN DEL 100% DE SUS MIEMBROS.

LAS SOCIEDADES CONSORCIADAS ACUERDAN LLEVAR UNA CONTABILIDAD INDEPENDIENTE A SU MIEMBROS, PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO.

DECIMA SEGUNDA. - CONFORME AL ACUERDO ALCANZADO, LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDE AL REPRESENTANTE CONTRATADO, QUIEN ESTA OBLIGADO A EFECTUAR UN BALANCE FINANCIERO TRIMESTRALMENTE Y EL ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS NECESARIAS PARA DETERMINAR LAS UTILIDADES MENSUALES DEL CONTRATO.

SIN PERJUICIO DE LO EXPUESTO, LAS SOCIEDADES CONSORCIADAS RECIBIRÁN DE PARTE DE LA PERSONA QUE ASUME EL MANEJO ADMINISTRATIVO DEL CONSORCIO COPIAS DE LOS INFORMES EMITIDOS MENSUALMENTE RESPECTO DE LAS OPERACIONES REALIZADAS; ASÍ COMO, COPIA DEL BALANCE Y ESTADOS DE GANANCIAS Y PERDIDAS, DOCUMENTOS QUE DEBERÁN SER REMITIDOS A LAS SOCIEDADES CONSORCIADAS DENTRO DEL SÉPTIMO DÍA HÁBIL DEL MES SIGUIENTE.

QUEDA ESTABLECIDO QUE ES OBLIGACIÓN DEL REPRESENTANTE CONTRATADO, LA DETERMINACIÓN Y EL PAGO DE LOS IMPUESTOS QUE RESULTEN DEL DESARROLLO DE ESTA ACTIVIDAD, PAGO QUE DEBERÁ EFECTUARSE CON LOS INGRESOS QUE GENERE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DE CONTRATO.

DECIMA TERCERA. - LAS OBLIGACIONES Y EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA INTEGRANTE DEL CONSORCIO ES EL SIGUIENTE:

OBLIGACIONES DE: CYNTHIA MARIBEL GAMERO CABREJOS

40%

- SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL CASERÍO LA PAVA HUACA BLANCA TRAPICHE, DEL DISTRITO DE MOCHUMI - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE" (I ETAPA)"
- OPERADOR TRIBUTARIO ENCARGADO DE EMITIR LA FACTURA Y COBRAR EL PAGO.

OBLIGACIONES DE: SEGUNDO JUAN CORONEL PEREZ

60%

- SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL CASERÍO LA PAVA HUACA BLANCA TRAPICHE, DEL DISTRITO DE MOCHUMI - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE" (I ETAPA)"

TOTAL

100 %

DECIMA CUARTA. - QUEDA ESTABLECIDO QUE PARA QUE EL CONSORCIO PUEDA AVALAR LAS OPERACIONES DE UNA DE LAS SOCIEDADES CONSORCIADAS FRENTE A TERCEROS, DEBEN CUMPLIRSE CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- 14.1 QUE LAS OPERACIONES COMERCIALES SE REALICEN CON INTERVENCIÓN DIRECTA Y APROBACIÓN DEL CONSORCIO.
- 14.2 QUE, LAS OPERACIONES AVALADAS FORMEN PARTE DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES ESTABLECIDO POR LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO, Y ESTAS SE REALICEN A TRAVÉS DE LOS CANALES IMPLEMENTADOS POR EL CONSORCIO Y SU REPRESENTANTE LEGAL.

CUANDO SEA EL CONSORCIO QUIEN CONTRATE CON TERCEROS, LA RESPONSABILIDAD SERA EXCLUSIVA DEL CONSORCIO, Y NO AFECTARA A SUS SOCIEDADES MIEMBROS, SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA DEL CONTRATO.

DECIMA QUINTA.- AMBAS PARTES ACUERDAN DESIGNAR COMO **REPRESENTANTE COMUN** DEL CONSORCIO GAMECOR AL SR. JOHAN FRITZ GAMERO GALINDO PERUANO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA



Nº 72931219, CON DOMICILIO EN AVENIDA PANAMERICA SUR, MARISCAL CASTILLA 108, DISTRITO DE REQUE...

DECIMA SEXTA. - EL PRESENTE CONTRATO SOLO PODRA SER RESUELTO POR LAS CAUSALES ESTABLECIDAS EN LA LEY, Y CONCLUIRA ADEMÁS POR ACUERDO DE LAS PARTES.

DECIMA SETIMA. - LAS SOCIEDADES CONSORCIADAS NO PODRAN CELEBRAR NINGUN ACTO DE DISPOSICION SOBRE LOS DERECHOS O BIENES QUE HAN SIDO CEDIDOS A ESTE CONTRATO...

DECIMA OCTAVA. - SERA MOTIVO DE LA EXCLUSION DE UNA SOCIEDAD CONSORCIADA, EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO...

DECIMA NOVENA. - EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO SE REGIRA POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL CODIGO CIVIL, LEY GENERAL DE ARBITRAJE Y LEY DE CONCILIACION.

CABE INDICAR QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 438º DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES ESTE CONTRATO ASOCIATIVO NO ESTA SUJETO A INSCRIPCION REGISTRAL.

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD LAS PARTES SUSCRIBEN ESTE DOCUMENTO EN LA CIUDAD DE CHICLAYO EL DIA 27 DE OCTUBRE DEL 2020.

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 108º DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1049

Handwritten signature of Cynthia Maribel Gamero Cabrejos and her DNI number 43250027.

Handwritten signature of Segundo Juan Coronel P. and his DNI number 16643250.

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE A: Cynthia Maribel Gamero Cabrejos

IDENTIFICADO (A) CON: DNI : 43250027

DE LO QUE DOY FE. SOLO SE LEGALIZA LA FIRMA CON MI PROPIA RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO. (ART. 108º DEL D. LEG. Nº 1049)

CHICLAYO, 27 OCT 2020



NOTARÍA DELGADO PÉREZ CERTIFICACIÓN AL DORSO

SOLO SE LEGALIZA LAS FIRMA(S) SIN ASUMIR RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO (ARTICULO 146 DECRETO LEGISLATIVO N° 1045)

CERTIFICO QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE A: Segundo Juan Coronel Puez -

IDENTIFICADO CON: DNI: 16643250-

CHICLAYO, 29 DE 10 DEL 20 20



CÉSAR ENRIQUE DELGADO PERALTA ABOGADO - NOTARIO DE CHICLAYO